

PERSONAJES DEL SUR (CANDELARIA):

**DON AURELIO CHICO Y NÚÑEZ (1843-1936),
SARGENTO 2º DE MILICIAS, COMANDANTE DE ARMAS DE EL ROSARIO, PROPIETARIO
AGRÍCOLA, ELECTOR CONTRIBUYENTE, VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA PERICIAL,
JURADO JUDICIAL E INTERVENTOR ELECTORAL**

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

(Cronista Oficial de Candelaria)

[blog.octaviordelgado.es]

Nuestro biografiado siguió una corta carrera militar, en la que ascendió desde soldado hasta sargento 2º de Milicias y, como tal, estuvo movilizado en la custodia de los prisioneros carlistas y fue nombrado comandante de armas de El Rosario. Después de obtener su licencia absoluta se dedicó al cuidado de sus propiedades agrícolas, alcanzando una situación económica desahogada. Además, ejerció como elector contribuyente, vocal secretario de la Junta Pericial del Ayuntamiento, jurado judicial e interventor electoral. Casó dos veces, aunque no tuvo sucesión. Como curiosidad, se vio implicado en un incidente con motivo de una cencerrada en Araya y simuló un robo en su casa de Barranco Hondo, por un enfrentamiento con un sobrino político.



Don Aurelio Chico Núñez nació y creció en el seno de una destacada familia de Araya de Candelaria.

SU DESTACADA FAMILIA

Nació en el pago de Araya el 19 de mayo¹ de 1843, siendo hijo de don Antonio Chico Díaz, natural del mismo pago, y doña María del Rosario Núñez Rodríguez del Castillo (o Torres), que lo era de Barranco Hondo en la parte de El Rosario. Dos días después fue bautizado en la iglesia de Santa Ana de Candelaria por el cura párroco don Juan Núñez del Castillo; se le puso por nombre “*Aurelio Félix*” y actuó como madrina doña María Josefa Chico.

¹ Erróneamente, en su filiación figura nacido el 21 de mayo, que es la fecha de su bautismo.

Creció en el seno de una familia muy conocida y respetada, en la que destacaron muchos de sus miembros, entre ellos: uno de sus bisabuelos, *don Antonio Francisco Núñez del Castillo*, regidor y alcalde real de Candelaria; dos hermanos del anterior, *don Luis Ambrosio Fernández del Castillo* (1738-1788), sacerdote, beneficiado propio de Adeje y Güímar-Candelaria², y *don Juan Antonio del Castillo* (1742-1835), decano de los sacerdotes del Valle, capellán y colector de Güímar, e importante propietario agrícola³; sus dos abuelos, *don Miguel Francisco Chico de Sosa* (1769-1861), importante “*labrador*”, fiel de fechos del Ayuntamiento y alcalde de Candelaria por lo menos en cinco etapas (dos como alcalde real y tres como constitucional), y *don Antonio Núñez del Castillo* (1786-1867), sargento 2º de la Milicia Nacional del mismo municipio; tres tíos abuelos, *don Juan José Chico de Sosa* (1771-1833), cabo 1º de Milicias, *don José Antonio Núñez del Castillo* (1777-1842), también cabo 1º de Milicias, y *don Juan Núñez del Castillo* (1779-1863), el “*Cura Viejo*” de Candelaria, capellán de Barranco Hondo, mayordomo de la ermita de San Amaro, teniente de cura en Fasnía y párroco propio de Candelaria durante 35 años; su padre, *don Antonio Chico Díaz* (1812-1878), recaudador, vigilante de obras, celador de montes, primer teniente de la Milicia Nacional, juez de paz suplente, hermano mayor del Santísimo Sacramento, síndico personero y alcalde de Candelaria⁴; dos de sus tíos, *don Miguel Faustino Chico Díaz* (1802-1894), elector contribuyente y alcalde de Candelaria, y *don Francisco Agustín Chico Díaz* (1807-?), cabo 1º de Milicias avecindado en Santa Cruz de Tenerife; tres de sus hermanos, *don Francisco Chico Núñez* (1839-1914), cabo 1º de Milicias, interventor electoral y jurado judicial, *don Antonio Chico y Núñez* (1840-1885), cabo 1º de Milicias y luchador destacado, que murió siendo alcalde constitucional de Candelaria, y *don Juan Chico Núñez* (1846-1916), elector contribuyente, interventor electoral, jurado judicial, adjunto del Juzgado, adjunto y presidente suplente de mesa electoral, considerado el mejor puntal de lucha canaria de Tenerife en su época⁵; un primo hermano, *don Wenceslao Chico y Franquis* (1846-1881), alférez de Infantería fallecido en la Guerra de Cuba; y un sobrino, *don Domingo Chico Baute* (1878-1962), somatenista, regidor, depositario de los fondos municipales y alcalde de Candelaria.

En 1859, su familia estaba empadronada en la casa nº 13 de Araya: don Antonio Chico contaba 49 años y doña María del Rosario 47; vivían con ellos siete hijos: Francisco, de 20 años, Antonio, de 18, Gumersinda, de 16, Aurelio, de 15, Juan y María, gemelos, de 14, y Emilia, de 8 años.⁶

DE SOLDADO A CABO 1º DE MILICIAS, PROCESADO POR SU PARTICIPACIÓN EN UNA CENCERRADA ⁷

Volviendo a don Aurelio, siendo vecino de Araya fue sorteado como quinto con el nº 4 del reemplazo⁸ de 1864, por el cupo de Candelaria, y fue declarado suplente para el reemplazo de 1865. Como tal cubrió plaza, siendo entregado en la Caja de Recluta por el cupo de este último año, a causa de hallarse ausentes en la isla de Cuba otros mozos declarados soldados; en dicho reemplazo correspondió a Candelaria un cupo de ocho soldados, que fueron los siguientes: don Víctor Marrero y Cruz, nº 1 del sorteo, don Víctor Torres y León, nº 2, don

² Sobre este personaje puede verse otro artículo en este mismo blog: blog.octaviordelgado.es, 17 de julio de 2013.

³ *Idem*, blog.octaviordelgado.es, 14 de noviembre 2018.

⁴ *Idem*, blog.octaviordelgado.es, 25 de noviembre de 2016.

⁵ *Idem*, blog.octaviordelgado.es, 22 de julio de 2014.

⁶ Archivo Parroquial de Santa Ana de Candelaria. Padrón parroquial de 1859 [Hoy depositado en el Archivo Histórico Diocesano de Tenerife (La Laguna)].

⁷ Archivo General Militar de Segovia. Filiación; Archivo Regional Militar de Canarias (Santa Cruz de Tenerife). Expediente personal, caja 6196.

⁸ En su filiación figura con el nº 5 del sorteo.

Ramón Rodríguez López, nº 6, don Juan del Castillo y Coello, suplente nº 10, don Santiago Coello y Barrios, suplente nº 12, don Pedro Alonso y Ruiz⁹, suplente nº 13, y don Manuel Castro Otazo, suplente nº 13, además de don Aurelio Chico y Núñez suplente nº 5 del sorteo de 1864.

Por dicho motivo, el 7 de marzo de 1868 entró a servir como soldado en el Batallón Ligero Provincial de La Laguna nº 1 de Canarias, por el tiempo de diez años. Según su filiación, en esa fecha contaba 24 años de edad y permanecía soltero, continuaba vecindado en el municipio de Candelaria, sabía leer y escribir, su oficio era el de labrador, su religión “*Católica Apostólica Romana*” y sus señas personales eran las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas “*al pelo*”, color blanco, nariz regular, boca regular y poca barba. En el acto de ser filiado se le leyeron las Leyes penales, “*quedando advertido que no le servirá de disculpa el alegar ignorancia ú olvido de las penas que ellas imponen para los varios delitos q^e. pudiera cometer*”. Fue filiado por el comandante 2º jefe, Cambreng, y firmó, siendo testigos el sargento 1º brigada don Ruperto Bello y el sargento 2º don Víctor Suárez. El 3 de mayo de ese mismo año prestó el juramento de fidelidad a las banderas.

En 1869 se le abonó un año para optar a su licencia absoluta, por hallarse comprendido en el Decreto de gracias de 10 de octubre último. El 19 de enero de ese mismo año pasó a la 3ª compañía del mismo cuerpo. El 18 de abril ascendió a cabo 2º y dos días después, el 20 de abril, a cabo 1º de Milicias, en ambos casos para la mencionada compañía; así continuaba el 21 de junio inmediato, con residencia en Araya. El 27 de junio prestó el juramento a la Constitución de ese año 1869.

Gracias a una relación de sargentos y cabos de su Batallón, fechada el 1 de enero de 1870, conocemos su aptitud, que era buena en física, inteligencia, instrucción y conducta¹⁰.

Pero en ese mismo año 1870 se vio implicado en un incidente con el alcalde de barrio de Araya, junto a su hermano Antonio y con motivo de una cencerrada, por el que fue encausado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa Cruz de Tenerife, que lo envió a prisión. Por dicho motivo, el 2 de julio de dicho año, el auditor de guerra del distrito, don José Tomás Albarrán, solicitó información al Juzgado de Primera Instancia de Santa Cruz de Tenerife:

Que habiéndosele presentado Antonio y Aurelio Chico Núñez, soldados q^e. dijeron ser del Batallón provincial de la Laguna, y Juan Antonio Díaz Marrero Artillero Miliciano y vecinos todos del pueblo de Candelaria, manifestando que por el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad se les seguía causa sin expresar el motivo y decretado contra los mismos auto de prisión. S. S. acordó q^e. sin perjuicio de acreditar el fuero de los susodichos como necesario, se oficie al referido Juzgado para q^e. se sirva manifestar si efectivamente instruye causa contra los expresados individuos, y caso afirmativo, cual sea el delito o motivo, q^e. ha dado lugar á su formación, y por su resultado se proveerá lo q^e. corresponda.

Dos días después, se informó sobre lo solicitado por dicho Juzgado capitalino al capitán general de Canarias:

[...] que en efecto desde el cinco del mes proximo pasado se instruyó sumaria en averiguación de los autores del delito de atentado contra la Autoridad cometido en la persona del Alcalde de Barrio del Caserío de Araya en Candelaria á quien recorriendo dicho caserío para descubrir los sujetos que daban en él una cencerrada á unos jóvenes que iban á contraer matrimonio, se le infirió un golpe de palo en la cabeza de que cayó en

⁹ Sobre este personaje puede verse otro artículo en este mismo blog: “*Candelaria: Don Pedro Alonso Ruiz (1845-1887), agricultor, sargento 2º de Milicias, comandante de armas de Candelaria, tallador de quintos en el Ayuntamiento y emigrante a Cuba, donde falleció*”. blog.octaviordelgado.es, 8 de enero de 2017.

¹⁰ Archivo Regional Militar de Canarias (Santa Cruz de Tenerife). Milicias. Batallón Ligero Provincial de La Laguna. Relación de sargentos y cabos.

tierra, resultando haber sido el autor de dicho atentado Juan de Díaz Chico á quien acompañaban, capitaneados por aquel, otros individuos y entre ellos Antonio y Aurelio Chico y Juan Antonio Diaz Marrero, cuyos sujetos han sigilado la clase á que pertenecen, sin duda por que comprenden que el hecho por que son procesados les priva del fuero de que disfrutaban.

El 9 de ese mismo mes de julio, el fiscal de guerra informó en este tema al capitán general que, según la legislación vigente y el conocimiento de los autos que se seguían a los tres soldados mencionados:

[...] corresponde á la jurisdiccion civil esclusivamente, sin que la que ejerce V. E. deba entablar competencia en reconocimiento de las actuaciones comenzadas por el Juzgado ordinario de esta capital, ni instruir proceso sobre el espresado delito contra los arriba nombrados, ni tampoco reclamar á estos para que sufran la prisión en una militar durante la instrucción de la causa, porque según el oficio del Juzgado en el hecho cometido por los hermanos Chico Nuñez y por Diaz Marrero concurren las circunstancias de haberse verificado la agresion á mano armada la cual hace que se eleve la pena á la de prision menor en su grado medio á prision mayor en igual grado, cuyas penas se encuentran entre las afflictivas de la escala general del articulo veinte y cuatro del Código penal y no entre las correccionales únicas [...] relativa al cambio de prisión, de seguir las prescripciones que establece la Real orden de diez de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

En esa misma fecha, conformándose con lo propuesto por el ministerio fiscal y teniendo en cuenta que, según la legislación militar, “*los militares q^e. cometan el delito de atentado contra la autoridad civil, quedan desaforados*” y que “*siendo de esta clase el delito perpetrado*” por los tres militares imputados, así como por haberse cometido a una persona no armada y no correspondiendo por consiguiente que la pena que se les imponga la cumplan en las prisiones militares, el capitán general dispuso, con el acuerdo y parecer del auditor de guerra, que “*se abstiene este Juzg^{do}. de reclamar el conocimiento de la espresada causa, así como a los procesados en ella Antonio y Arcadio¹¹ Chico Nuñez y Juan Antonio Diaz Marrero, p^r. ser el competente p^a. conocer de la misma, el de primera instancia de esta Capital, al q^e. sin perjuicio se le libre nueva comunicación p^a. q^e. se sirva manifestar en su día á este de la Guerra, la pena q^e. en difinitiva se imponga a los referidos Chico y Diaz Marrero p^a. los efectos q^e. correspondan*”.

En virtud de ello, el 15 de julio le comunicó el comandante primer jefe accidental del Batallón Provincial de La Laguna al subinspector interino, coronel graduado teniente coronel don Manuel Plasencia, que se hallaban constituidos en prisión en la cárcel pública de la capital los cabos primeros de la 3^a y 6^a compañías de dicho cuerpo, don Aurelio y don Antonio Chico Nuñez, “*a quienes se les siguen causa criminal por el Juez de 1^a instancia de la misma*”. Pero de momento no conocemos la pena que se les impuso, que suponemos que no debió ser muy larga, dado que solo se trataba de un delito de complicidad con un agresor.

En 1871 se le abonó otro año para optar a su licencia absoluta, “*como comprendido en el Real Decreto de gracias de 3 de Febrero*”. El 12 de ese mismo mes de febrero prestó el juramento a S. M. el Rey Don Amadeo I.



Firma de don Aurelio Chico Nuñez en 1868.

¹¹ Se trata de una confusión ortográfica con Aurelio, que era el nombre del procesado.

ASCENSO A SARGENTO 2º Y SOLICITUD DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO MILITAR

El 14 de julio de dicho año 1871, el brigadier subinspector elevó al inspector dos nombramientos de sargentos segundos del mismo Batallón Provincial de La Laguna, extendidos a favor de los cabos primeros más antiguos de la 3ª compañía del mismo don Aurelio Chico Núñez y don Francisco Ledesma Torres. El 17 de dicho mes se devolvieron aprobados por el inspector general de las Milicias, por lo que al día siguiente, 18 de julio, nuestro biografiado ascendió a sargento 2º de Milicias.

Sin embargo, su vocación militar no debió ser muy elevada, pues poco después de su ascenso, en el mes de agosto inmediato, don Aurelio acudió a la Comisión Provincial manifestando que se había expedido certificado de libertad del servicio militar al suplente don Carlos González y González, por haber entrado a servir en el Regimiento Infantería de Nápoles de la isla de Cuba don Víctor Marrero y Cruz, por lo que solicitaba que se adoptasen las disposiciones para que no fuese favorecido el citado don Carlos sino el recurrente, que era a quien le correspondía por su número. Pero el 22 de agosto se informó que don Aurelio debía seguir sirviendo, ínterin no regresasen de América o se tuviese noticia de que hubiesen entrado a servir en los puntos donde residiesen don Florentín Ramos y González o don Domingo Blas Alonso, números 4 y 5 declarados soldados para el reemplazo de 1865. En este sentido, el 5 de septiembre inmediato, el teniente coronel primer jefe del citado Batallón le comunicó al brigadier subinspector de las Milicias Canarias:

En contestación á la respetable comunicaci3n de VE. fecha 31 de Agosto 3ltimo, en la que me traslada la de la Exmâ Diputacion Provincial de 22 del mismo, referente á la reclamaci3n que ha promovido á dicha corporacion el Sargento 2º de este Batall3n Aurelio Chico y Nuñez, vecino del pueblo de Candelaria, pidiendo se le espida certificado de libertad, por creerse con mayor derecho á la exencion del servicio que el Miliciano Carlos Gonzalez y Gonzalez que lo ha obtenido. Examinado los antecedentes que obran en la Caja de quintos á mi cargo, resulta que: Carlos Gonzalez y Gonzalez sufri3 la suerte en el sorteo de 1864 en el que figuraba como suplente con el n3mero 3 y por hallarse en America Victor Marrero y Cruz á quien le cupo la suerte de soldado en el mismo sorteo, no se pudo presentar á ocupar su puesto, y en su lugar se llam3 al suplente n3mº. 3º que es el citado Carlos Gonzalez y á quien correspondía; tan luego fue de abono al cupo de Candelaria por el dicho sorteo de 1864 Victor Marrero y Cruz por hallarse sirviendo en el Regimiento Infantería de Napoles, del Ejercito de Cuba, se espidi3 el certificado de libertad al suplente numº. 3º que ocupaba su lugar y lo era el Gonzalez el cual tenia derecho á ello = Aurelio Chico y Nuñez en el sorteo de 1864, figuraba como suplente con el n3mero 5, y como no hizo falta no se llam3 al servicio, mas al verificarse el reemplazo de 1865 para llenar el contingente del ya citado Candelaria, no hubo mozos suficientes, y fue necesario recurrir á los suplentes sobrantes del a3o 64, siendo uno de ellos el Aurelio Nuñez; por lo tanto corresponde al reemplazo del a3o 65 y no al 64 como el cre3 sirviendo su suerte de soldado con toda justicia, pues lo que pretende carece de todo derecho: Es cuanto sobre el particular tengo que informar a VE. en vista de los datos que arrojan los espedientes de ambos a3os.

El 9 de dicho mes, el subinspector traslad3 dicho expediente al inspector de las Milicias, quedando denegada definitivamente dicha solicitud.

No obstante, en enero de 1872, el Sr. Chico Núñez compareci3 ante el gobernador civil de la provincia, presidente de la Comisi3n permanente de la Diputaci3n Provincial de las islas, manifestando que don Florentín Ramos González¹² había regresado de Cuba y se hallaba viviendo en el pago de Barranco Hondo, a quien había tocado el nº 4 en el sorteo del a3o 1865, por lo que debía ingresar en Caja y dejar en libertad al recurrente. Así se lo

¹² Don Florentín Ramos González (1845-1931), natural de Barranco Hondo, fue emigrante a Cuba y, tras su regreso, guarda local de montes en Candelaria.

comunicó dicha autoridad al capitán general de Canarias e inspector de las Milicias, el 8 de dicho mes:

Aurelio Chico y Nuñez, mozo numero 4 del sorteo de Candelaria del año de 1864 y que fué entregado en caja por el cupo de 1865, á causa de hallarse ausente en la isla de Cuba otros mozos declarados soldados para el reemplazo del último año citado, ha ocurrido á esta Comision provincial, manifestando que Florentin Ramos Gonzalez ha regresado de dicha isla y se halla viviendo en el pago de barranco hondo, razon por la cual ha pedido se adopten disposiciones á fin de que ingresado en caja el referido Ramos, á quien tocó el n.º 4 en el sorteo del antedicho año de 1865 y fué declarado soldado para el reemplazo del mismo, se deje en libertad al recurrente.

En su consecuencia y por determinación de este Cuerpo se oficia hoy al Alcalde presidente del Ayuntamiento del espresado pueblo, para que si es esaxcto que ha regresado á su domicilio el referido Ramos, se ponga de acuerdo con los Comisionados de caja para presentarlo en ella y que pueda quedar en libertad el recurrente Chico y Nuñez. Lo que en virtud de la misma determinación tengo el honor de comunicar á V.E. con el objeto de que se sirva dar su orden para que si es útil el repetido Ramos, sea dado de baja el reiterado Chico y Nuñez, de conformidad con lo establecido en el art.º 97 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 y supuestas las causas que se manifestaron á V.E. con fecha 22 de Agosto último.

El día 17, se le remitió dicho escrito al teniente coronel primer jefe de La Laguna, para que se le oficiase al alcalde presidente del Ayuntamiento de Candelaria, con el fin de averiguar si era verdad el regreso a su domicilio del Sr. Ramos y, en tal sentido, se diese la orden para dar de baja al Sr. Chico, siempre que don Florentín Ramos fuese útil para el servicio; y en la misma fecha, la máxima autoridad militar se lo comunicó así al gobernador: “*que he dado la orden conveniente á fin de que si el mozo por el cupo de Candelaria y reemplazo de 1865 Florentin Ramos y Gonzalez resulta útil q.º. el servicio de las armas sea admitido en la correspondiente Caja y dado de baja el mozo por el mismo cupo y reemplazo Aurelio Chico y Nuñez*”. Pero finalmente no se atendió la solicitud y nuestro biografiado continuó prestando su servicio militar.

MOVILIZACIÓN EN LA CUSTODIA DE LOS PRISIONEROS CARLISTAS, NOMBRAMIENTO COMO COMANDANTE DE ARMAS DE EL ROSARIO Y ENLACE MATRIMONIAL¹³

El 2 de noviembre de ese mismo año 1872, don Aurelio fue movilizado para la custodia de prisioneros carlistas del depósito de Candelaria. Por ello, el 5 de diciembre inmediato, el inspector comunicaba al brigadier subinspector que en la fuerza que puso sobre las armas el Batallón de La Laguna, para “*custodia de los Prisioneros Carlistas*”, se movilizó al sargento 2º de la 3ª compañía don Aurelio Chico Nuñez, sin que hubiesen prestado ese servicio otros de su misma clase más antiguos y a quienes por lo mismo les correspondía ser movilizados antes, por lo que en esa fecha se solicitaba al subinspector que recabase informe sobre dicho particular al jefe del Batallón Provincial de La Laguna. El día 7, el teniente coronel primer jefe del citado Batallón informó al subinspector que: “*El Sargento 2º. Aurelio Chico y Nuñez, fué movilizado sin ser el mas antiguo de su clase que no habían prestado servicio activo, y al presentarse me manifestó no corresponderle; y le hice presente era una buena clase y útil para el servicio que iba á prestar, y me manifestó quedar conforme, pues de lo contrario lo hubiera mandado relevar no obstante no reunir las condiciones que el Chico, los que figuran mas antiguos en la escala*”. El día 9, el subinspector trasladó dicho informe al inspector, quien el 11 de ese mismo mes respondió al brigadier subinspector: “*Consecuente á su comunicación del 9 del actual, en que me transcribe la del Teniente Coronel 1º Jefe del Batallon de la Laguna exponiendo las razones que ha tenido para*

¹³ Archivo Regional Militar de Canarias (Santa Cruz de Tenerife). Caja 6196.

movilizar al Sargento 2º. Aurelio Chico Núñez, debo manifestarle que no considerando suficiente motivo, el que este Sargento sea mas á propósito y util para prestar servicio, que los mas antiguos de su clase, se servirá VE disponer pase desde luego á situación de provincia y sea movilizado el que por antigüedad le corresponda, lo cual debía verificarse desde luego, pues mientras están en el servicio todos deben ser utiles para estar movilizados y prestar el servicio que le corresponda”. En virtud de dicha disposición, el 31 de diciembre inmediato don Aurelio volvió a su anterior situación de provincia.

BATAILLON PROVINCIAL DE <i>1ª Legión</i>		DOTACION	
<i>1ª</i> de Canarias.		<i>2ª</i> Compañía de <i>Canarias</i>	
FILIACION			
Del <i>Regimiento</i> <i>1ª</i> y de <i>1ª</i> de Canarias		hijo de <i>Antonio</i> natural de <i>Canarias</i> en la Provincia de <i>Canarias</i>	
avocado en <i>Batallas</i>		oficio de <i>Labrador</i>	
edad cuando principió á servir <i>29</i> años; su religion C. A. R., su estado <i>soltero</i>		sus señales estas; pelo <i>castaño</i> ojos <i>pardos</i> cejas <i>al pelo</i> color <i>blanco</i>	
nariz <i>regulada</i> boca <i>delgada</i> barba <i>fina</i>		Nació el día <i>21</i> de <i>Mayo</i> de <i>1847</i>	
Para servir á S. M. el tiempo de <i>diez</i> años; entró á servir en este Cuerpo en <i>7 de Agosto del 1868</i> Fué sorteado <i>como quinto en el 1.º</i> por el <i>recemplazo del 1864</i> por el <i>empleo y remplazo del punto de <i>Canarias</i></i>			
Se le leyeron las obligaciones y subordinacion que marca el Reglamento de estos Cuerpos, quedando advertido de que es la justificacion, y no le servirá de disculpa alguna			
firmó <i>Aurelio Chico</i>		siendo testigos <i>El Sargento 2º</i> <i>Victor Juanes</i>	
<i>El Comandante 2º</i> <i>Agustín</i>		<i>Aurelio Chico</i>	
ESTATURA.		Pies.	Pulg.
Quando se filió.	<i>1, 5 1/2</i>		
En			
En			
PREMIOS, ESCUDOS DE VENTAJA Y CRUCES DE DISTINCION QUE DISFRUTA.		Rs. vn.	Cént
Goza el de <i>Constancia de</i>			

Filiación de don Aurelio Chico Díaz, cerrada en 1876 como sargento 2º de Milicias.

Dada su condición militar, el 11 de noviembre de ese reiterado año 1872, cuando contaba 29 años de edad, don Aurelio solicitó licencia a sus superiores para contraer matrimonio con su prima doña Rosa Núñez y Núñez, dos años más joven e hija de don Juan Núñez del Castillo y doña Rosa Núñez, vecinos de Barranco Hondo en Candelaria; le fue concedida pocos días después. Asimismo, el 29 del mismo mes de noviembre fueron dispensados de un “segundo grado igual simple de consanguinidad, y tercero igual simple de la misma especie” por el obispo Dr. José María de Urquinaona y Bidot, obispo de Canaria y

administrador apostólico de la Diócesis de Tenerife, residente por entonces en su palacio de Teror. El 11 de diciembre inmediato compareció ante el cura párroco para iniciar el expediente matrimonial¹⁴. Una vez cumplidos todos los trámites, el 11 de enero de 1873 se celebró la boda de don Aurelio y doña Rosa en la parroquia de Santa Ana de Candelaria; los casó y veló el párroco don Antonio de la Barreda y Payva, y actuaron como padrinos don Agustín Núñez del Castillo y doña Magdalena Núñez, solteros, siendo testigos don Juan Pedro Díaz y don Alejandro González, de la misma vecindad. Por entonces, el Sr. Chico continuaba viviendo en Araya.

Volviendo a su carrera militar, el 2 de ese mismo mes de enero de 1873 se dispuso que nuestro biografiado se encargase de la Comandancia de armas de El Rosario, como sargento 2º del Batallón de La Laguna, por ser el militar de mayor graduación y antigüedad residente en dicho término, cesando en dicho destino el que lo desempeñaba hasta entonces, de la misma clase y cuerpo, don José González Conde; al día siguiente le fue comunicado.

Nuestro biografiado continuó prestando sus servicios como sargento de Milicias, en situación de provincia, desde dicho mes de enero de 1873 hasta el 6 de marzo de 1876, en que causó baja definitiva en su Batallón, al haber obtenido su licencia absoluta por cumplido; había prestado sus servicios en las Milicias Canarias durante ocho años.

ELECTOR CONTRIBUYENTE, VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA PERICIAL DEL AYUNTAMIENTO, JURADO JUDICIAL E INTERVENTOR ELECTORAL

Su padre, don Antonio Chico Díaz, falleció en Araya el 21 de marzo de 1878, a los 64 años de edad; al día siguiente se oficiaron las honras fúnebres en la iglesia de Santa Ana de Candelaria y a continuación recibió sepultura en el cementerio de dicha localidad.

El 6 de marzo de 1889, don Aurelio Chico Núñez ya figuraba entre los 40 mayores contribuyentes de Candelaria, que “*pueden tomar parte en la votación de compromisarios para la elección de Senadores*”¹⁵.

El 25 de abril de 1891, fue nombrado vocal secretario de la Junta Pericial, cargo en el que continuaba el 11 de mayo inmediato¹⁶.

El Sr. Chico volvió a figurar entre los mayores contribuyentes de Candelaria, con derecho a tomar parte en la elección de compromisarios para senadores, el 30 de enero de 1897, el 10 de febrero de 1900, 26 de enero de 1901, el 22 de enero de 1902, 30 de enero de 1904, 21 de enero de 1906, 21 de enero de 1908.¹⁷

En el sorteo verificado en la Audiencia Territorial de Las Palmas en enero de 1901, don Aurelio fue elegido jurado por los cabezas de familia para las causas que se habían de ver y fallar los días 4 y siguientes del mes de febrero inmediato, instruidas por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa Cruz de Tenerife; pero, curiosamente, figuraba erróneamente como vecino de Taganana¹⁸.

En abril de 1904 fue designado interventor de la mesa electoral de la sección única de Candelaria, para las próximas elecciones de diputados a Cortes, nombrado por los candidatos y la Junta Provincial del Censo electoral.¹⁹

¹⁴ Archivo Parroquial de Santa Ana de Candelaria. Expedientes matrimoniales, 1872 [Hoy depositados en el Archivo Histórico Diocesano de Tenerife (La Laguna)].

¹⁵ “Provincia de Canarias / Ayuntamiento de Candelaria”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 1 de abril de 1889 (pág. 3).

¹⁶ Archivo Municipal de Candelaria. Libro de actas, 1891.

¹⁷ “Administración Municipal / Ayuntamiento de Candelaria”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 24 de marzo de 1897 (pág. 2), 26 de febrero de 1900 (pág. 3), 13 de febrero de 1901 (pág. 3), 3 de febrero de 1902 (pág. 2), 14 de marzo de 1904 (pág. 4), 5 de febrero de 1906 (pág. 2) y 29 de enero de 1908 (pág. 4).

¹⁸ “Jurados y supernumerarios”. *Unión Conservadora*, 19 de enero de 1901 (pág. 2).

¹⁹ “Elecciones”. *Unión Conservadora*, lunes 20 de abril de 1903 (pág. 1).

Por sorteo celebrado en septiembre de ese mismo año 1904, volvió a ser nombrado jurado por los cabezas de familia, para las causas que habrían de verse el cuatrimestre próximo en el partido judicial de Santa Cruz de Tenerife²⁰. Lo mismo ocurrió en mayo de 1905²¹ y en mayo de 1909²², en ambos casos sí figuraba como vecino de Candelaria.

Su esposa, doña Rosa Núñez y Núñez, murió en su domicilio de Barranco Hondo el 5 de diciembre de 1912, a los 64 años de edad y cuando llevaba casi 40 años de matrimonio con el Sr. Chico Núñez; había testado, confesado y comulgado; al día siguiente se ofició el funeral en la iglesia de Santa Ana por el cura ecónomo don José Trujillo y Trujillo. Le sobrevivió don Aurelio, con quien no había tenido sucesión.



Don Aurelio Chico Núñez contrajo matrimonio en Barranco Hondo, donde vivió durante muchos años.

ROBO SIMULADO EN SU CASA DE BARRANCO HONDO

El 27 de octubre de 1914, don Aurelio denunció haber sufrido un robo importante en su casa de Barranco Hondo, como recogió el *Diario de Tenerife* el 29 de dicho mes:

Al juzgado de instrucción de esta Capital se ha dado conocimiento de que en el pueblo de Candelaria se acaba de cometer un robo consistente en 15.200 pesetas, que tenía guardadas en su casa del Barranco hondo el propietario del mismo, D. Aurelio Chico Núñez.

Parece que la substracción consiste en dos billetes de 100 pesetas y un libro de cheques contra el Banco de España, por valor de 15.000 pesetas; sospechándose que sea el autor del robo un sujeto que, desapareció el mismo día que se cometió el hecho, ignorándose su paradero.²³

Dicha noticia también fue publicada el 2 de noviembre inmediato por *El Progreso*, pero con mayor lujo de detalles y aclarando que, en base a la investigación de la Guardia

²⁰ “Crónica”. *Cronista de Tenerife*, 13 de septiembre de 1904 (pág. 3); “Sección de noticias. *La Opinión*, 16 de septiembre de 1904 (pág. 2).

²¹ “Noticias”. *El Tiempo*, 15 de mayo de 1905 (pág. 1); “Juicios por jurados”. *La Opinión*, miércoles 17 de mayo de 1905 (pág. 1).

²² “De justicia”. *El País*, 28 de mayo de 1909 (pág. 2).

²³ “Crónica”. *Diario de Tenerife*, 29 de octubre de 1914 (pág. 2).

Civil, se había tratado de un “*Robo simulado*” por el Sr. Chico, con el fin de perjudicar a un sobrino político:

La noche del día 28 del próximo pasado mes de Octubre recibió una comunicación del primer jefe de la Comandancia de la Guardia civil, el segundo teniente que mandaba la fuerza de dicho cuerpo, en La Laguna, don Vicente Aparici Gil, a quien se le participaba que al vecino de Barranco Hondo (Jurisdicción de Candelaria), Aurelio Chico Núñez, le habían robado de su domicilio, la madrugada del día anterior, 27, dos sacos de trigo de 100 kilogramos cada uno, dos monedas de oro español de 25 pesetas, dos billetes del Banco de España, de 100 pesetas, dos centenes de oro y dos resguardos del Banco de España por valor, el uno, de 11.000 pesetas, y, el otro, de 7.500; que ya se había telegrafiado al Comandante del puesto de Güimar, para que inmediatamente se personase en el lugar del suceso a rescatar lo sustraído, y que al día siguiente saliese para el mismo sitio el Sr. Aparici Gil, para que dirijiese el servicio.

Personado el señor citado, en la casa del Aurelio Chico Núñez, acompañado del Cabo-comandante del puesto de Güimar, les manifestó aquél que al notar el robo se fué a dar cuenta de él, inmediatamente, al Juez de Instrucción de Santa Cruz, al que le entregó también una llavecita que encontró abandonada en su granero y que fué la que usaron los ladrones para abrir una cajita en que se guardaban el dinero y documentos robados.

Seguidamente se fueron a la habitación en que se cometió el hecho, explicándoles, Aurelio, que los ladrones debieron entrar por el tejado, quitando unas tejas, las cuales volvieron a poner en su puesto una vez dentro de la casa, saliendo a la calle por una ventana, que halló abierta y que a él le constaba que había cerrado la noche anterior.

Reconocidos por la Guardia civil, el tejado y la ventana, no se notó en ellos la menor anomalía. Las tejas de aquel no habían sido movidas desde hace algún tiempo, y en la ventana, además de no haber ninguna señal de violación, consérvase intacto el polvo y tela-arañas, antiguas, por lo que se estima increíble que por allí haya entrado ni salido nadie. Respecto al trigo que dijo le habían robado, en un principio sostuvo que eran 200 kilogramos; pero luego dijo que no era esa cantidad, porque había confundido las libras con los kilogramos, que la cantidad de trigo que se llevaron no sería más de dos fanegas.

La cajita en que tenía el dinero y documentos, estaba cerrada y envuelta en un saco y colocada detrás de una repisa, en el mismo granero, y al decirle que la abriera, después de registrarse los bolsillos y buscar por la casa, dijo que se le había perdido la llave; pero que esperase a que llegase el Juzgado municipal de Candelaria, que éste traería la que él encontró en el granero y con ella se abriría. Los billetes del Banco de España dice que no recuerda de quien los adquirió.

A las cuatro de la tarde se presentó el Juez de Candelaria y un Secretario, y al enseñarle a Aurelio la llave que habla recibido del Juez de Instrucción de Santa Cruz, la reconoció como suya y no por la que abandonaron los ladrones en su granero, como al principio sostuvo.

Abierta la caja, se encontraron envueltos entre otros documentos, los dos resguardos. Practicado un registro en la misma casa, se encontró el dinero y billetes que supuso le habían robado, revueltos en el trigo, y amarrado a un pañuelo de bolsillo.

Como se creyó desde el principio que Aurelio fingió el robo para perjudicar a su sobrino político, Juan González Núñez, fué denunciado.²⁴

Asimismo, *Gaceta de Tenerife* también se hizo eco al día siguiente, 3 de noviembre, del simulacro de robo ocurrido en Barranco Hondo:

Según se dijo en un principio el día 27 se cometió un robo en el domicilio del vecino de Barranco Hondo, (jurisdicción de Candelaria) Aurelio Chico Núñez, consistente en dos sacos de trigo de 100 kilogramos cada uno, dos monedas de oro de 25 pesetas, dos

²⁴ “Robo simulado”. *El Progreso*, lunes 2 de noviembre de 1914 (pág. 2).

billetes del Banco de España de a 100 pesetas, dos centenes de oro y dos resguardos del Banco de España por valor de 11.000 pesetas, uno y otro de 7.500.

Sin embargo después de un registro verificado en el granero, lugar del robo, se han encontrado algunos objetos de los que se suponían robados y como además el tal Aurelio incurriese en algunas contradicciones que fué un simulacro con objeto de perjudicar a su sobrino Juan González Núñez.

«El tiro por la culata».²⁵

De momento desconocemos la condena que sufrió don Aurelio por la simulación de robo que había planificado.

PROPIETARIO AGRÍCOLA, SEGUNDO ENLACE MATRIMONIAL Y JUICIO POR HABÉRSELE OCUPADO UNA FINCA

Una vez viudo, el 5 de septiembre de 1915, a los 72 años de edad, nuestro biografiado celebró segundas nupcias en la Capilla de Ntra. Sra. de Candelaria con doña Bárbara del Jesús Bello Delgado, de 50 años, soltera, domiciliada en el Barrio de Amance e hija de don Manuel Bello Fariña y doña Ignacia Delgado Pérez; los casó el cura párroco don José Trujillo y Trujillo y actuaron como padrinos don José María Carballo y su esposa doña Luisa Quevedo, siendo testigo el juez municipal don Pedro Castro.

En el momento de su boda nuestro biografiado figuraba como “*propietario*” y “*vº. de este pueblo*” en Barranco Hondo, donde continuaba residiendo en enero de 1921. Luego se estableció en Candelaria, en la calle Cruz Pérez.

En las listas de mayores contribuyentes que tenían derecho a tomar parte en las elecciones para Senadores, el 1 de enero de 1917 volvió a ser incluido don Aurelio Chico Núñez, en sustitución de su hermano don Juan Chico Núñez, que fue dado de baja por haber fallecido²⁶, por lo que a partir de entonces actuó como elector contribuyente.

Como curiosidad, en 1922 se vio inmerso en otro proceso judicial, pues el 14 de octubre de dicho año se celebró en la Audiencia Territorial de Las Palmas la “*vista civil de los autos de desahucio seguidos en el Juzgado de Santa Cruz de Tenerife por don Aurelio Chico Nuñez contra don Juan de la Cruz Hernández, sobre desaloje de una finca*”²⁷. Tampoco conocemos por el momento la sentencia de dicho juicio.

FALLECIMIENTO SIN SUCESIÓN

Don Aurelio Chico Núñez falleció en su domicilio particular de Candelaria, en la calle Cruz Pérez, el 22 de noviembre de 1936, a las doce de la noche, a consecuencia de vejez o “*senectud*”, según el certificado facultativo; había recibido los Santos Sacramentos y contaba 93 años de edad. Al día siguiente se oficiaron las honras fúnebres en la iglesia de Santa Ana y a continuación recibió sepultura en el cementerio de la localidad, siendo testigos don Antonio Perera Expósito y don Miguel Fariña. Ese mismo día 23 su defunción fue anotada en el Registro Civil, ante el juez don Ángel Alonso Medina y el secretario don José Manuel González Rodríguez, siendo testigos don Andrés Tejera Reyes y don Domingo Navarro Trujillo.

El 23 de diciembre inmediato se ofició una misa por su alma en Candelaria, tal como recogió *Gaceta de Tenerife* en una breve nota necrológica: “*En Candelaria ha fallecido el apreciable señor don Aurelio Chico, causando su muerte gran sentimiento. / Hoy, a las ocho de la mañana se celebrará una misa de réquiem en la iglesia de Nuestra Señora la Virgen de Candelaria. / Reciban sus familiares nuestro más sentido pésame*”²⁸.

²⁵ “Sucesos / Un simulacro”. *Gaceta de Tenerife*, 3 de noviembre de 2014 (pág. 2).

²⁶ Archivo Municipal de Candelaria. Libro de actas, 1917.

²⁷ “Audiencia / Vista civil”. *La Provincia*, 14 de octubre de 1922 (pág. 2).

²⁸ “Crónica de sociedad / Necrologías”. *Gaceta de Tenerife*, miércoles 23 de diciembre de 1936 (pág. 2).

Había otorgado testamento ante el notario de la capital, don Francisco Lovaco y Ledesma, y en el momento de su muerte figuraba como “*propietario*”. No dejó sucesión de ninguno de sus enlaces.

Le sobrevivió su segunda esposa, doña Bárbara Bello Delgado, quien murió en su domicilio de Malpaís el 8 de marzo de 1943, a los 82 años de edad, a consecuencia de arterioesclerosis; había recibido los Santos Sacramentos. Al día siguiente se ofició el funeral en la iglesia de Santa Ana de Candelaria por el cura párroco Fray Fernando Silva y a continuación recibió sepultura en el cementerio de dicha localidad, de lo que fueron testigos don Andrés Otazo Roque y don Marcelino Pérez Rodríguez. Continuaba viuda de don Aurelio Chico Núñez, con quien no había tenido sucesión, tal como ya se ha indicado.

[13 de marzo de 2019]